

Resolución Ejecutiva Regional

N° 268-2022-GOB

Huacho, 10 de mayo de 2022

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-PRES, de fecha 12 de enero de 2017; el Informe N° 0018-2022-GRL/GRDE-JIGA, de fecha 26 de abril de 2022; el Memorando N° 1390-2022-GRL/GRDE, de fecha 27 de abril de 2022; el Informe N° 0761-2022-GRL-SGRAJ, de fecha 29 de abril de 2022, el Informe N° 095-2022-GRL/GRDE, de fecha 03 de mayo de 2022, el Informe N° 171-2022-GRL/GGR, de fecha 04 de mayo de 2022, la Hoja de Envío S/N/Doc. N° 3564483.-Exp. N° 2240877-GOB, recibido el 10 de mayo de 2022; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, concordado con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

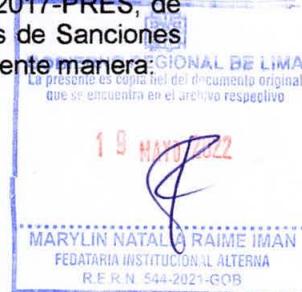
Que, mediante Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE, de fecha 21 de agosto de 2006, se transfirió al Gobierno Regional de Lima las competencias en materia pesquera que se encuentran contempladas en el artículo 52 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, quedando habilitada la Entidad para desarrollar acciones de vigilancia y control para garantizar el uso sostenible de los recursos bajo su jurisdicción, así como para velar y exigir el cumplimiento de las normas técnicas en materia de pesquería y dictar las medidas correctivas y sancionar de acuerdo a los dispositivos vigentes;

Que, el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, Decreto que aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas (RISPAC), con el fin de tutelar el cumplimiento de las normas pesqueras y acuícolas desincentivando la comisión de infracciones a través de decisiones oportunas y eficaces;

Que, en virtud a lo dispuesto en el inciso b) del artículo 26 del decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, corresponde a los Gobiernos regionales determinar el órgano competente para conocer en segunda y última instancia administrativa los recursos de apelación que se presenten contra las resoluciones emitidas por las Comisiones Regionales de Sanciones;

Que, de acuerdo al artículo 148 del Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, señala que el Ministerio de la Producción y los Gobiernos Regionales establecen la conformación y funcionamiento de sus respectivas instancias en materia sancionadora;

Que, en ese sentido, conforme a su competencia y funciones administrativas establecidas en el Artículo 20 del Reglamento de Organización de Funciones del Gobierno Regional de Lima, como órgano integrante de la Dirección Superior, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico mediante Informe N° 0018-2022-GRL/GRDE-JIGA, de fecha 26 de abril de 2022, propone la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-PRES, de fecha 12 de enero de 2017, que Conformar el Comité Regional de Apelaciones de Sanciones Pesqueras del Gobierno Regional de Lima, el cual estará conformada de la siguiente manera:



- Presidente : Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Secretario Técnico : Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
- Tercer Miembro : Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-PRES, de fecha 12 de enero de 2017, se resolvió Modificar el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2014-PRES, de fecha 21 de marzo de 2014, en los términos siguientes:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ REGIONAL DE APELACIONES DE SANCIONES PESQUERAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA, encargado de resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos administrativos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que emita la Comisión Regional de sanciones-CORESPA con sede en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Lima, con la cual se agotará la vía administrativa correspondiente. El Comité quedo conformado de la siguiente manera:

- Presidente : Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica
- Secretario Técnico : Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- Tercer Miembro : Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

Que, mediante Informe N° 0018-2022-GRL/GRDE-JIGA, de fecha 26 de abril de 2022, el Administrador (e) de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, hace de conocimiento a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que es conveniente la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-PRES, de fecha 12 de enero de 2017, que modificó el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2014-PRES, ello teniendo en consideración que las funciones que desarrolla la Secretaría Técnica del Comité según el marco normativo, es afín a las funciones que tiene asignada la Sub Gerencia Regional de asesoría Jurídica, de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones – ROF, del Gobierno Regional de Lima; recomendando que remita los actuados del presente expediente a la Sub Gerencia Regional de asesoría Jurídica, para opinión legal y Proyección de la Resolución Ejecutiva Regional que modifique la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-PRES, de fecha 12 de enero de 2017;

Que, mediante Memorando N° 1390-2022-GRL/GRDE, de fecha 27 de abril de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Sub Gerencia Regional de asesoría Jurídica, emita opinión legal sobre la propuesta de modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-PRES, de fecha 12 de enero de 2017 y a su vez elabore el proyecto de Resolución Ejecutiva, para la continuación de su tramitación;

Que, mediante Informe N° 0761-2022-GRL-SGRAJ, de fecha 29 de abril de 2022, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, que es de la opinión que se declare viable la modificación del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-PRES, de fecha 12 de enero de 2017, y remite adjunto el Proyecto de la Resolución Ejecutiva, para la continuación de su tramitación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 095-2022-GRL/GRDE, de fecha 03 de mayo de 2022, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia General Regional, realizar las acciones que corresponda con la finalidad de que se apruebe a través de acto resolutorio la modificación del artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-PRES, de fecha 12 de enero de 2017 y a su vez emita el Proyecto de la Resolución Ejecutiva, para la continuación de su tramitación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 171-2022-GRL/GGR, de fecha 04 de mayo de 2022, la Gerencia General Regional, otorga su conformidad al proyecto de Resolución que resuelve



modificar el artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-PRES, de fecha 12 de enero de 2017, por lo que eleva la propuesta a la Gobernación Regional con la finalidad que la evalúe y de corresponder autorice la emisión del acto resolutivo;

Que, mediante Hoja de Envío S/N/Doc. N° 3564483.-Exp. N° 2240877-GOB, recibido el 10 de mayo de 2022, la Gobernación Regional, remite a la Secretaria General, los actuados del Expediente N° 2240877, que contiene el proyecto de Resolución que resuelve modificar el artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-PRES, de fecha 12 de enero de 2017, para la elaboración del acto resolutivo respectivo;

Que, la Secretaria General en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR., ha procedido a elaborar la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia General Regional; de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General del Gobierno Regional de Lima;

En uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21 de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, la Resolución Ministerial N° 213-2006-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, el Decreto Supremo N° 012-2001-PE modificado por el Decreto Supremo N° 015-2007-PRODUCE, y por los fundamentos expuestos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: MODIFICAR el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-PRES, de fecha 12 de enero de 2017, en los términos siguientes:

ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR EL COMITÉ REGIONAL DE APELACIONES DE SANCIONES PESQUERAS DEL GOBIERNO REGIONAL DE LIMA encargado de resolver en segunda y última instancia administrativa los recursos administrativos de apelación que se interpongan contra las resoluciones que emita la Comisión Regional de sanciones-CORESPA con sede en la Dirección Regional de Producción del Gobierno Regional de Lima, con la cual se agotará la vía administrativa correspondiente. El Comité queda conformado de la siguiente manera:

- **Presidente** : Gerente Regional de Desarrollo Económico.
- **Secretario Técnico** : Sub Gerente Regional de Asesoría Jurídica.
- **Tercer Miembro** : Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

ARTÍCULO SEGUNDO: ESTABLECER el funcionamiento de las actividades administrativas y funcionales del Comité Regional de Apelaciones de sanciones Pesqueras del Gobierno Regional de Lima, conformado en el Artículo Primero de la presente resolución, la cual se regirá por la Ley General de Pesca-Ley N° 25977 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, el Texto Único Ordenado del Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras y Acuícolas – RISPAC, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2011-PRODUCE y sus modificatorias, así como por el Decreto Supremo N° 016-2007-PRODUCE, que aprueba el Reglamento de Inspecciones y Sanciones Pesqueras Acuícolas (RISPAC), así como por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en cuanto le sean aplicables; pudiendo contar el Comité Regional de Apelaciones con el Asesoramiento Técnico Legal correspondiente.





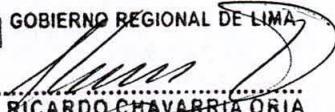
ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 013-2017-PRES, de fecha 12 de enero de 2017.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Ejecutiva Regional a los Miembros del Comité Regional de Apelaciones de Sanciones Pesqueras del Gobierno Regional De Lima y a los Órganos de Línea, de Asesoramiento y de Apoyo del Gobierno Regional de Lima. Asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

 Ing RÍCARDO CHAVARRÍA ORIA
 GOBERNADOR REGIONAL DE LIMA

